

procesamiento. Declaración de los procesados. Entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 7. Fianzas y embargos. Responsabilidad civil de terceros.

Tema 8. Conclusión del sumario: Notificación y diligencias subsiguientes. El sobreseimiento: Concepto y clases. Juicio oral. La sentencia.

Tema 9. Del procedimiento abreviado para determinados delitos. Casos en que es procedente su incoación. Diferencias en su tramitación en relación con el procedimiento ordinario. Acomodación del procedimiento. Reparto de competencia entre la Audiencia Provincial y el Juzgado de lo Penal.

Tema 10. Procedimiento abreviado para determinados delitos: Disposiciones Generales. Recursos contra los autos del Juez de Instrucción. Designación de Abogado. Diligencias previas. Resoluciones que pueden recaer.

Tema 11. Del procedimiento abreviado para determinados delitos: La celebración del juicio y su tramitación. Particularidades sobre la celebración de las pruebas y las calificaciones. La sentencia.

Tema 12. El procedimiento de urgencia para delitos. Competencia de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias Provinciales, supuestos a que se aplica. Normas especiales sobre el sumario, el juicio oral y la ejecución de las sentencias.

Tema 13. Del procedimiento abreviado para determinados delitos: Apelación de la sentencia dictada por el Juez de lo Penal y formalización del recurso. Tramitación ante el Organismo *ad quem*. Sentencia. Recurso de anulación.

Tema 14. El juicio de faltas. Las partes en el juicio de faltas. Celebración del juicio. Principios por los que se rige. Prueba. Fase decisoria. Particularidad de la sentencia en el juicio de faltas por infracción de la Ley de Caza. Apelación del juicio de faltas.

IV. Procedimiento contencioso-administrativo y laboral

Tema 1. Breve noticia de recurso contencioso-administrativo. Organización de la llamada jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 2. Recurso contencioso-administrativo: Capacidad procesal. Legitimación, representación y defensa. Actos impugnables.

Tema 3. Recurso contencioso-administrativo: Diligencias preliminares. Interposición y admisión del recurso. Emplazamiento.

Tema 4. Recurso contencioso-administrativo: Demanda y contestación. Alegaciones previas. Prueba. Vista y conclusiones. Sentencia. Otros medios de terminación.

Tema 5. Sistema de recursos. Ejecución de sentencias. Costas.

Tema 6. Procedimiento en materia de personal, elecciones y derechos fundamentales de la persona.

Tema 7. El proceso laboral: Competencia objetiva y territorial. Cuestiones de competencia.

Tema 8. La comparecencia, representación y defensa en el procedimiento laboral. Beneficio de justicia gratuita. Actuaciones y términos judiciales.

Tema 9. Conciliación ante el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Medidas precautorias. Forma de las resoluciones.

Tema 10. Demanda y citación. Conciliación y juicio. Pruebas. Sentencia. Recursos.

Tema 11. Procesos especiales: Despido y otros.

ANEXO II

Don/doña, con domicilio en

de años de edad, con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En, a de de 1991.

22381 ORDEN de 30 de agosto de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para promoción interna, por el sistema de concurso restringido, para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, entre funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los artículos 455 y 492 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares, y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, este Ministerio acuerda

convocar pruebas selectivas para promoción interna, por el sistema de concurso restringido, para cubrir 781 plazas en la plantilla del Cuerpo de Oficiales, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convoca concurso restringido para cubrir 781 plazas del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia entre funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

1.2 Las plazas reservadas a promoción interna que en concurso restringido no resultaren cubiertas acrecerán el turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.4 La forma de acceso de los aspirantes será mediante concurso restringido.

1.5 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

II. Tribunales

2.1 La composición del Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución del Ministerio de Justicia, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

2.2 Dicho Tribunal tendrá la categoría III de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

2.3 El Tribunal calificador actuará en Madrid, y se constituirá a la mayor brevedad posible, con remisión del testimonio del acta de la sesión al Ministerio de Justicia. El Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid.

2.4 El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, de los cuales, uno de ellos necesariamente, deberá ser un Oficial de la Administración de Justicia; extendiéndose por el Secretario acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual, será leída en la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

2.4.1 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio de Justicia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

2.4.2 El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.4.3 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

2.4.4 El plazo para formular la renuncia o manifestar la abstención será el de diez días naturales a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado 4.9 de esta convocatoria.

2.4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

2.4.6 El Tribunal elevará al Ministerio de Justicia la lista de aspirantes de promoción interna por concurso restringido, según orden de puntuación obtenida, a la que adjuntará informe sobre su resultado y modificaciones a introducir en convocatorias posteriores.

En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

2.4.7 El Tribunal estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

III. Requisitos de los candidatos

3.1 Podrán optar a la promoción interna por concurso restringido los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales o excedentes forzosos, con cinco años, al menos, de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el mismo y sin nota desfavorable en su expediente, que estén además en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o Título equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad de mayores de veinticinco años, y cuenten, como mínimo, con cuatro puntos, con arreglo al baremo de méritos establecidos en la base 6.1 de esta convocatoria.

3.2 Los méritos aducidos han de resultar suficientemente acreditados con la presentación de los correspondientes documentos e informes y solamente serán tenidos en cuenta los que se acompañen con la solicitud. La experiencia administrativa, antigüedad, tiempo de servicios y notas favorables o desfavorables que figuren en el expediente personal se justificarán de oficio por el Ministerio de Justicia, a través de las Secciones correspondientes.

3.3 Los requisitos establecidos en la base 3.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

IV. Presentación y admisión de solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas para promoción interna, por el sistema de concurso restringido, deberán hacerlo constar en instancia, en cuyo margen superior izquierdo figura «Ministerio de Justicia», que será facilitada gratuitamente en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias del Ministerio de Justicia y Ministerio de Justicia. De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada se considerará no presentada, quedando excluido el aspirante.

4.2 Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes para tomar parte en el concurso la documentación que a continuación se señala:

- Fotocopias, debidamente compulsadas, de los títulos, diplomas o certificados alegados en la instancia.
- Fotocopias debidamente compulsadas de cursos de idiomas y de diplomas de informática.
- Certificación, expedida por el Secretario del órgano judicial u organismo en el que el solicitante hubiera estado destinado los últimos cuatro meses, en la que se haga constar la inexistencia de faltas leves en el expediente.
- Certificación del Habilitado en la que se acreditan los trienios reconocidos a efectos económicos.

4.3 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

4.3.1 A la solicitud se acompañará, cosida, una fotocopia del documento nacional de identidad.

4.3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1) podrá hacerse:

En la oficina del Banco Bilbao Vizcaya donde haya realizado el ingreso de los derechos del examen;

Al apartado de correos número 335, 28080 Madrid;

En el Registro General del Ministerio de Justicia (calle Reyes, número 1, 28015 Madrid), o a través de las restantes formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el sobre deberá indicarse de manera visible: «Oposiciones Administración de Justicia».

4.4 Los derechos de examen serán de 1.600 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente cuyo número figura al pie de las solicitudes, indicando en los dos espacios en blanco los números 4-5, «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia».

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

En concepto de tramitación de las ordenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 100 pesetas.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Bilbao Vizcaya acreditativo del pago de los derechos de examen, efectuados con anterioridad a su presentación, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. Al objeto de facilitar a los aspirantes la presentación de solicitudes, ésta podrá realizarse directamente en la propia oficina del Banco, al efectuar el pago, y de conformidad con lo previsto en las bases 4.2 y 4.3 (con entrega de las hojas 1 y 2 de la solicitud). En ningún caso

la mera presentación de la solicitud para el pago en el Banco Bilbao Vizcaya supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar destinado al órgano convocante, hoja número 1.

4.5 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

4.5.1 En el recuadro destinado a «Cuerpo, y en su caso, especialidad», hará constar únicamente «Promoción interna Oficiales».

4.5.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen», hará constar únicamente la de «Madrid».

4.5.3 En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de acceso», señalará la letra «P».

4.6 Los errores de hecho que pudieren advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.7 La concurrencia a la promoción interna por concurso restringido no impedirá la presentación del aspirante al turno libre, debiendo formular una solicitud para cada uno.

4.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitudes, pudiendo, únicamente, solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Ministerio de Justicia.

4.9 Terminado el plazo de presentación de instancia, y comprobado el pago de los derechos de examen, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de tres meses, Resolución que contendrá la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la no admisión, indicándose, asimismo, los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.10 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

4.11 En todo caso, y con objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente, no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

4.12 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, únicamente a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos.

4.13 Contra la Resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá éste interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

V. Proceso selectivo

5.1 Si durante el desarrollo del concurso llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán excluidos del mismo, previa audiencia del interesado, poniendo los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal si se apreciare inexactitud en las declaraciones formuladas en la instancia para concurrir a dicho concurso. La exclusión de cualquier aspirante se comunicará acto seguido al Ministerio de Justicia.

5.2 El proceso selectivo comenzará inmediatamente después de publicarse la lista definitiva de admitidos y excluidos, y tendrá una duración máxima de cuatro meses, salvo causas de fuerza mayor, siempre que concurra causa objetiva que lo justifique una vez oído el Tribunal, apreciada por el Ministerio de Justicia.

VI. Valoración de los méritos

6.1 Serán méritos evaluables, a efectos del concurso, los siguientes:

- Título de Licenciado en Derecho: Cuatro puntos.
- Título de Graduado Social: Tres puntos.
- Otros títulos universitarios superiores; tres cursos completos en Facultad de Derecho y Diplomado en Criminología: Dos puntos cada título.
- Título de Grado Medio; tres cursos completos de Facultad Universitaria, distinta a la de Derecho, y diplomas obtenidos en cursos o congresos de interés judicial: Un punto, en conjunto, como máximo.
- Diplomas o certificados obtenidos en cursos de perfeccionamiento en el Centro de Estudios Judiciales: Un punto cada uno.
- Conocimiento de idiomas: 1,5 puntos, como máximo. Deberá acreditarse en la forma prevista en la base 4.2.
- Experiencia en máquinas de tratamiento informático: 1,5 puntos, como máximo. Deberá acreditarse en la forma prevista en la base 4.2.
- Antigüedad por cada trienio completo, computándose a tal efecto los servicios efectivos que hayan sido reconocidos previamente a efectos económicos: Dos puntos.

i) Por experiencia en el desempeño de la función de Oficial, mediante el ejercicio de funciones de sustitución: 0,1 punto por mes, y fracción correspondiente por días y 1,2 puntos por año.

6.2 La valoración de los méritos se llevará a cabo conforme a la puntuación que se establece en el apartado anterior. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo al orden escalafonal en el Cuerpo de Auxiliares.

La resolución del concurso se producirá con anterioridad a la de las pruebas selectivas correspondientes al turno libre.

VII. Lista de aprobados

7.1 Una vez finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal calificador publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con carácter provisional, la relación de aspirantes que hayan superado el concurso restringido y cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas, con indicación del número obtenido en la oposición, documento nacional de identidad y puntuación obtenida.

Contra este acuerdo los interesados podrán efectuar las oportunas reclamaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación.

Una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal remitirá al Ministerio de Justicia la propuesta definitiva, con indicación del número de oposición, documento nacional de identidad y puntuación, para su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 Contra la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aprobados, los aspirantes podrán interponer el recurso previsto en la norma final de esta convocatoria.

VIII. Adjudicación de vacantes

8.1 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación detallada de las plazas ofrecidas para ser cubiertas por los interesados, que serán las desiertas existentes en el momento de la publicación. De no ser suficientes para todos los aspirantes aprobados, se hará una primera oferta a los primeros aprobados en número equivalente al de plazas desiertas, y sucesivamente, a medida que se vaya disponiendo de plazas desiertas, a los restantes aprobados.

8.2 La adjudicación de destinos se hará con carácter forzoso de acuerdo con el orden de puntuación obtenido y las preferencias de los concursantes.

8.3 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, así como el destino adjudicado.

8.4 Los nombrados deberán tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

En casos excepcionales, debidamente justificados, el Ministerio de Justicia, de oficio o a instancia de los interesados, podrá reducir o prorrogar el expresado plazo.

IX. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados dentro de los plazos, en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, el Ministerio de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de los acuerdos del Tribunal que valore estas pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de agosto de 1991.-P. O. (17 de mayo de 1991), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

22382 *CORRECCION de errores a la Resolución 442/39262/1991, de 14 de agosto, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se nombran alumnos de los Centros docentes militares de formación del Cuerpo Militar de Sanidad (Escala Superior).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución 442/39262/1991, de 14 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 197), referente al nombramiento de alumnos de los

Centros docentes militares de formación del Cuerpo Militar de Sanidad (Escala Superior), se transcribe a continuación la oportuna corrección:

Página 27285.-Donde dice:

«Farmacia

Don Julián Gutiérrez Martí.
Don Marcelino Hernández López *.
Doña María Teresa Llorente Ballesteros.
Doña Elena Ruiz Rodríguez.
Don Jaime Ruiz-Tapiador Boluda.»

Debe decir:

«Farmacia

Don Marcelino Hernández López *.
Don Jaime Ruiz-Tapiador Boluda.
Don Julián Gutiérrez Martí.
Doña Elena Ruiz Rodríguez.
Doña María Teresa Llorente Ballesteros.»

Madrid, 26 de agosto de 1991.-El Secretario de Estado, P. D., el Vicesecretario general técnico, encargado del Despacho, Miguel Torres Rojas.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22383 *ORDEN de 30 de agosto de 1991 por la que se anuncia convocatoria pública (17/91) para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previo el informe de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988.

Este Ministerio ha dispuesto anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.-Los interesados dirigirán sus solicitudes, una para cada uno de los puestos de trabajo a los que deseen optar, al ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda, en el modelo (anexo I) publicado en la Orden de 30 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero), en la que se alegarán los méritos que se consideren oportunos.

Cuando se trate de puestos de trabajo correspondientes a Unidades de ámbito periférico, se cursarán dos solicitudes: Una, dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, con la simple relación al dorso de cuantos puestos se solicitan por riguroso orden de preferencia y, otra segunda, al respectivo Delegado, Director o Presidente, en la que, además de la citada relación, se alegarán los méritos que se estimen oportunos, según modelos (anexos II y III, respectivamente) publicados en la Orden de 30 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero).

Tercera.-Además de los datos personales y número de Registro de Personal, los aspirantes incluirán en la solicitud su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto y harán constar, detalladamente, las características del puesto que vnicieran desempeñando y el nivel del mismo.

Cuarta.-El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden y se presentarán en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda o en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según se trate de puestos de trabajo localizados en los Servicios Centrales o periféricos.

Quinta.-Los nombramientos derivados de la presente convocatoria, cuya resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del de presentación de solicitudes.